

**Roxana  
Gayoso  
Arnillas**  
Asociada  
del Estudio  
Echecopar



## Una sentencia basta

**U**na empresa obtuvo del Tribunal Constitucional (TC) un fallo favorable que ordenó a la Sunat abstenerse de cobrarle intereses moratorios respecto a una deuda tributaria, referida al Impuesto Extraordinario a los Activos Netos. Luego, la Sunat pretendió cobrarle intereses derivados de nuevas órdenes de pago que no habían sido recogidas expresamente en la sentencia, asumiendo que esta no se lo impedía. ¿Era necesario iniciar un nuevo proceso o se podían extender los efectos de la sentencia para que no le cobren nuevos intereses?

El TC, corrigiendo lo resuelto por el Poder Judicial, aplicó la institución de la "represión de actos homogéneos", extendiendo los efectos de su fallo a las situaciones similares presentadas. Así, resolvió que la Sunat debía abstenerse de cobrar intereses respecto a las órdenes de pago no contempladas expresamente en su sentencia, sin requerirse de un nuevo proceso de amparo. El asunto se podía resolver en la ejecución de sentencia.

Dicha institución se sustenta en el respeto a la obligatoriedad de las sentencias firmes y evita el inicio de sucesivos procesos frente a actos ya calificados como lesivos de derechos fundamentales. Con esta decisión, el TC pretende evitar costos judiciales innecesarios y garantizar una justicia más ágil y oportuna.

*El expediente comentado es el No. 04878-2008-PA/TC*